

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 67

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA CREAR UN PUESTO DE TÉCNICO LEGAL EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO A LA OFICINA DE PERMISOS URBANÍSTICOS, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO, FUNCIONES, REQUISITOS, ESCALA, RETRIBUCIÓN Y PERIODO PROBATORIO.

Por Cuanto : El Municipio Autónomo de Guaynabo, ha solicitado la Quinta (V) Jerarquía ante las Agencias Estatales, Junta de Planificación y Administración de Reglamentos de Permisos, por lo que se hace necesario el que la Oficina de Permisos Urbanísticos cuente con más personal adecuado, al ampliarse los trabajos y funciones de esta.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE OCTUBRE DE 2005.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, un puesto de Técnico Legal en la Oficina de Permisos Urbanísticos, en el Servicio de Carrera.

Sección 2da : La naturaleza del trabajo de esta clase será:

Trabajo de responsabilidad en el campo legal que comprende la investigación y estudio sobre situaciones de índole jurídico.

Sección 3ra : Los aspectos distintivos de esta clase serán:

El empleado es responsable de realizar tareas de recopilación de datos, investigación, redacción de informes y otros, según le sea requerido por el Director de Permisos Urbanísticos, para la tramitación y solución de casos jurídicos. Recibe instrucciones generales del Director en los aspectos comunes del puesto y específicas cuando la situación lo requiere. Su labor es evaluada mediante informes y por los resultados obtenidos en las investigaciones y estudios.

Sección 4ta : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Expedir certificación de permisos de construcción y uso, notificaciones de aprobación y relaciones finales de casos aprobados.

Por delegación puede interpretar Normas y reglamentos a solicitud de agencias públicas o privadas.

Responsable de someter resoluciones aprobadas por el Comité de Permisos a las agencias correspondientes, según requerido por Ley.

Preparar y notificar la celebración de vistas públicas y administrativas que autoriza el Comité de Permisos.

Asistir al Tribunal como custodio de documentos.

Sección 5ta : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Algún conocimiento sobre estatus, leyes locales, ordenanzas municipales y otros relacionados.

Algún conocimiento sobre redacción de demandas y otros documentos legales.

Habilidad para analizar documentos e instrumentos legales en general.

Habilidad para organizar y prestar datos y evidencia de manera convincente en informes escritos.

Habilidad para recibir y entender instrucciones en forma escrita y/o verbal.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Graduación de una Escuela de Derecho reconocida.

-o en su lugar-

Un (1) año de experiencia en investigaciones relacionadas con asuntos legales.


Sección 6ta : *Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.*

Sección 7ma : *Este puesto estará asignado a la Escala 13 con una retribución mensual de \$1,420.00 a \$1,920.00 en la estructura retributiva vigente.*

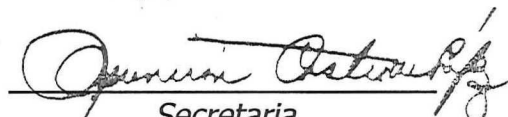
Sección 8va : *Este puesto tendrá un periodo probatorio de cinco (5) meses.*

Sección 9na : *Este puesto de Técnico Legal será pagado de la Partida 01.02.57.00.00.9101 – Sueldos Puestos Regulares de la Oficina de Permisos Urbanísticos.*

Sección 10ma : *Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma estará disponible para las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 67, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 10 de octubre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce*

*Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera
Aida M. Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de octubre de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"